

¿Cómo hago llegar el citatorio al Demandado?

Usted tiene que hacer llegar al Demandado una copia de la Notificación, Demanda y Citatorio para Comparecer, junto con la Orden para Pruebas y la Hoja de Información sobre Demandas de Menor Cuantía. Hay que entregar una copia a **cada uno** de los Demandados en el caso. Usted tendrá que escoger entre las dos maneras de entregar la notificación. Favor de ver el video sobre la entrega de notificación en: www.youtube.com/watch?v=Caq1IWUVih8 para instrucciones generales sobre la entrega.

1. Entrega Personal: La Entrega Personal tiene que ser realizado por el Departamento del Sheriff, un portador privado de notificaciones, o por una persona mayor de 18 que no sea parte del caso y que sepa las reglas para las entregas.

2. Correo Certificado por la Secretaría del Tribunal: Si opta por esta forma de entrega, **solo la Secretaría del Tribunal lo puede efectuar. El costo varía entre \$5 y \$15.**

- El correo certificado no es la forma de entrega preferida y podría causar una demora en su audiencia en el Tribunal.
- Si no se puede hacer la entrega por correo certificado, la entrega tiene que ser realizada de forma personal.

Si el Demandado sea una empresa, usted tendrá que hacer que la notificación se entregue al agente registrado de la empresa.

La entrega tiene que ser efectuada por lo menos 15 días antes de la fecha del juicio.

Presente el acuse de recibo de la demanda al tribunal en el día del juicio si no antes.

¿Cómo me preparo para el Juicio por Juez?

Tome notas y resaltar los puntos claves que quisiera presentar al juez. Por ejemplo: fechas, costos, valor, violaciones de contrato, y qué sucedió.

Organice e marque todas las pruebas. Las pruebas por lo general son documentos, tales como fotografías, tablas, y recibos. Si piensa utilizar fotografías, lleve solamente las necesarias para probar su alegación.

Marque Las Pruebas: El Demandante marcará las pruebas con números (Prueba 1, Prueba 2) y el Demandado las marcará con letras (Prueba A, Prueba B).

USTED TENDRÁ UNA OPORTUNIDAD MÁS PARA TRATAR DE LLEGAR A UN ACUERDO Y EVITAR UN JUICIO.

Si usted no pudo hablar con la otra parte antes del juicio, tiene una última oportunidad para resolver su disputa antes de que empiece la audiencia. Si logra llegar a un acuerdo, ponga su acuerdo en forma escrita y presénteselo al Juez.

Derechos de Tramitación

Demanda del Demandante:

Hasta \$500	\$31.00
\$500.01 a \$7,500.00	\$55.00

Contestación del Demandado sin contrademanda:

Demanda del demandante hasta \$500.00	\$26.00
Demanda del demandante de \$500.01 a \$7,500.00	\$41.00

Contestación del Demandado con contrademanda

Demanda del demandante hasta \$500.00 y contrademanda hasta \$500.00	\$31.00
--	----------------

Demanda del demandante de \$500.01 a \$7,500.00 o contrademanda de \$500.01 a \$7,500.00	\$46.00
--	----------------

Para más información, visite las páginas de Demandas de Menor Cuantía usando el enlace en la página principal del 20th Judicial District/Boulder County Court en: www.courts.state.co.us o comuníquese con La Coordinadora de Litigantes Autorepresentados al (720) 664-1505, o en: BoulderCourtSelfHelp@judicial.state.co.us

Demandas de Menor Cuantía



Tribunal de condado y distrito de Boulder

1777 6th Street
Boulder, CO 80302

Dirección postal:

P.O. Box 4249
Boulder, CO 80306

Teléfono: 720-664-1505

Correo electrónico:

BoulderCourtSelfHelp@judicial.state.co.us

El Juzgado de Menor Cuantía está disponible para los casos sencillos para recuperar dinero o propiedad, para cumplir un contrato, declarar nulo un contrato, o cumplir con contratos relacionados con inmuebles. Sin embargo, el Juzgado de Menor Cuantía es un juzgado de competencia limitada. Esto significa que el juez no puede otorgar más de \$7,500.00, aunque la demanda valga más. La demanda no puede dividirse en dos casos distintos. Usted puede optar por renunciar su derecho al monto que supere los \$7,500.00, o puede presentar su demanda en otro tribunal (el Tribunal Civil de Condado o el Tribunal Civil de Distrito. Puede ser posible que usted recupere el derecho de tramitación del caso, la cuota cobrada para entregar la notificación, e intereses.

- **Las Demandas de Menor Cuantía** son oídas por un Juez Auxiliar o un Juez. **No se permiten Juicios por jurado.**
- **Las Demandas de Menor Cuantía** tienen que tramitarse en el condado en que uno de los demandados viva, trabaje regularmente, tenga una oficina para realizar negocios, o sea estudiante universitario al momento que se presente la demanda. En un caso para hacer cumplir un contrato de un inmueble o que surja de una disputa sobre un depósito de seguridad, el caso puede tramitarse en el condado donde el inmueble se localice o en el condado que se aplique (como se explica arriba).
- **No se permite abrir más de dos Demandas de Menor Cuantía** en un condado durante un mes.
- **El Juzgado de Menor Cuantía no** puede oír casos de difamación o calumnia, desahucio, infracciones de tránsito, o casos penales. Para una lista de las demandas prohibidas, vea C.R.S. 13-6-403.
Hay que pagar un derecho de trámite para una Demanda. Los derechos se especifican al dorso de este folleto.

¿Existe una ley de prescripción para las Demandas de Menor Cuantía?

Sí. El derecho de demandar se vence:

Un año: Los casos relacionados con la reparación de vehículos automotores, las demandas basadas en un acto de agresión, o demandas por indemnización triple por daños y perjuicios por un depósito de seguridad.

Dos años: Los casos de cheques sin fondos en que se demanda indemnización triple por daños y perjuicios; cualquier demanda en contra de proveedores de atención médica, hospitales, farmacias, dentistas, optometristas y veterinarios.

Tres años: Las demandas relacionadas con lesiones corporales o daños a la propiedad a consecuencia de un accidente de tránsito; demandas sobre contratos; y las que alegan fraude o mala representación.

Seis años: Las demandas para recuperar deudas morosas, préstamos impagos, o cheques sin fondos cuando NO se solicita la indemnización triple por daños y perjuicios.

¿Cómo entablo una Demanda de Menor Cuantía?

Para hacer una Demanda de Menor Cuantía, usted ocupará un formulario llamado "Notificación, Demanda y Citorio para Comparecencia en Juicio" (también conocido como una queja), el formulario JDF 250. Es un formulario de cuatro partes (el formulario no ha sido traducido al español todavía). Los formularios están disponibles en el tribunal, o en el sitio del Poder Judicial en: www.courts.state.co.us (haga clic en *Self Help/Forms* y luego *Small Claims Cases*, y luego *Forms* para descargar e imprimir el formulario). Debe escribir una declaración breve y conciso sobre por qué se debe dinero. La persona que hace la demanda se conoce como el **Demandante**, y la persona demandada se conoce como el **Demandado**. Si la parte demandada es una empresa, usted tendrá que averiguar quién es el agente registrado de la compañía para poder entregarle la Notificación, Demanda y Citorio. Puede averiguar esta información mediante una llamada al Secretario de Estado de Colorado al 1-855-428-3555 (libre de cargos) o puede

buscar la información en el Internet en:

www.sos.state.co.us.

El Demandante debe entablar la demanda en la Secretaría del Tribunal y pagar el derecho de tramitación. **Vea la información sobre los derechos de tramitación en el dorso de este folleto.** El tribunal fijará una fecha para el juicio no antes de 30 días después de la fecha de entablar la notificación, demanda y citorio (formulario JDF 250).

¿Cuáles acciones puede tomar el demandado?

Después de recibir la Notificación, Demanda y Citorio para Comparecer, el demandado puede hacer una contestación en el tribunal. El demandado tiene que presentar su contestación en el día del juicio si no antes (y pagar el derecho de tramitación) para no correr el riesgo de que el juez dicte una sentencia en rebeldía en contra de él.

Al contestar la demanda, el Demandado tiene la oportunidad de declarar los hechos que demuestran su motivo por estar o no estar de acuerdo con la queja del Demandante. La contestación puede ser formulada de dos maneras:

Contestación sin Contrademanda:

Una contestación a la demanda en forma escrita, explicando el motivo por estar o no estar de acuerdo con la demanda.

Contestación con Contrademanda:

Una contestación escrita que incluye una demanda por parte del Demandado en contra del Demandante. Si usted no presenta una Contestación con Contrademanda 7 días antes del juicio, la cuestión de la contrademanda puede ser aplazada a otra fecha.

Hay que pagar un derecho de tramitación para la Contestación. Los derechos se detallan al dorso de este folleto.

Revised: March 15, 2022